

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50	pesetas
Por seis meses.	9'10	»
Por tres id....	4'90	»



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20	pesetas.
Por seis meses.	10'65	»
Por tres id....	6	»
Número suelto.	0'25	»

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 67).

GOBIERNO CIVIL.

Convocatoria.

No habiéndose verificado la sesión á que fué convocada para el día 18 de Febrero último por no concurrir suficiente número de señores Diputados; y en virtud de las facultades que me están conferidas por los artículos 61 y 62 de la ley Provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación á sesión extraordinaria que deberá celebrarse en su casa-palacio, á las once de la mañana del día 17 del actual, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Organización de la Sección de examen de cuentas municipales, en cumplimiento de la Real orden de 25 de Enero último.

2.º Discusión y aprobación del presupuesto provincial para el ejercicio corriente de 1905.

3.º Nombramiento de Director de carreteras provinciales.

4.º Idem de Secretario de la Corporación.

5.º Expediente sobre construcción de ferrocarriles secundarios.

6.º Idem de contrato con el Estado para la construcción de caminos vecinales.

7.º Idem sobre reforma de la plantilla del personal de las oficinas de la Diputación y aumento de sueldo á los empleados.

Lo que se publica en el Boletín oficial, en virtud de lo dispuesto en el art. 62 de la referida ley, á los efectos oportunos.

Burgos 7 de Marzo de 1905.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.

Relación aprobada por la Junta provincial del Censo electoral de las secciones de los distritos de Aranda-Roa, Briviesca-Belorado, Burgos-Sedano, Castrogeriz-Villadiego y Miranda-Villarcayo, cuyos comisionados interventores tienen obligación de concurrir á las respectivas cabezas de distrito al acto de escrutinio general que ha de verificarse el día 16 del actual, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 47 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890.

Distrito electoral de Aranda-Roa.

Aranda de Duero, 3.
Gumiel de Hizán, 2.
Aguilera (La), 2.
Campillo de Aranda, 1.
Castrillo de la Vega, 2.
Fresnillo de las Dueñas, 1.
Fuentelcesped, 2.
Fuentespina, 1.
Gumiel del Mercado, 2.
Milagros, 1.
Peñaranda de Duero, 2.
Quemada, 1.
Quintana del Pidío, 2.
San Juan del Monte, 1.
Santa Cruz de la Salceda, 2.

Distrito electoral de Briviesca-Belorado.

Briviesca, 2.
Galbarros, 1.
Salinillas de Bureba, 1.
Quintanillabón, 1.
Rojas, 1.
Carcedo de Bureba, 1.
Reinoso, 1.
Camenó, 1.
Padrones de Bureba, 1.
Grisaleña, 1.
Castil de Peones, 1.
Quintanavides, 1.
Santa Olalla de Bureba, 1.
La Vid de Bureba, 1.
Vileña, 1.
Las Vesgas, 1.
Solas de Bureba, 1.
Berzosa de Bureba, 1.
Cubo de Bureba, 1.
Fuentebureba, 1.
Quintanarraz, 1.
Rublacedo de Abajo, 1.
Bañuelos de Bureba, 1.
Aguilar de Bureba, 1.

Distrito electoral de Castrogeriz-Villadiego.

Castrogeriz, 2.
Melgar de Fernamental, 2.
Arenillas de Riopisuerga, 1.
Los Balbases, 2.
Barrio de Muñó, 1.
Castellanos de Castro, 1.
Castrillo de Murcia, 1.
Castrillo Matajudíos, 1.
Hinestrosa, 1.
Iglesias, 1.
Itero del Castillo, 1.
Palacios de Riopisuerga, 1.
Pampliega, 2.
Villaldemiro, 1.
Villaquirán de la Puebla, 1.
Villaquirán de los Infantes, 1.
Villasandino, 2.
Villasilos, 1.
Villaveta, 1.
Yudego y Villandiego, 1.

Distrito electoral de Miranda-Villarcayo.

Altable, 1.
Ameyugo, 1.
Añastro, 1.
Ayuelas, 1.
Bozón, 1.
Miranda de Ebro, 4.
Condado de Treviño, 3.
Encío, 1.
Miraveche, 1.
Bugedo, 1.
Orón, 1.
Pancorvo, 2.
La Puebla de Arganzón, 1.
Santa Gadea del Cid, 1.
Santa María Ribarredonda, 1.
Valluércanes, 1.
Villanueva del Conde, 1.
Berberana, 1.
Jurisdicción de San Zedornil, 1.
Distrito electoral de Burgos-Sedano.
Burgos, 15.
Gamonal, 1.
Buniel, 1.
Rubena, 1.
San Mamés de Burgos, 1.
Villalbilla de Burgos, 1.
Cardenadijo, 1.
Villafria, 1.
Sarracín, 1.
Renuncio, 1.
Quintanadueñas, 1.

Lo que se publica en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y de los Comisionados interventores de los pueblos designados y de todos los demás distritos municipales pertenecientes á los cinco citados dis-

tritos electorales para Diputados provinciales.

Burgos 8 de Marzo de 1905.—El Presidente, Manuel G. Ballesteros. —P. A. de la J. P. del C. E.—El Secretario interino, Pedro Jesús Garcia de los Rios.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes.

Posetas.

Racion de pan de 70 decagramos.....	0'28
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1'04
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'47
El kilogramo de carbón....	0'10
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga..	0'06

Burgos 28 de Febrero de 1905.—El Vicepresidente, Mariano Yagüez. — El Comisario de Guerra, José Sierra. — P. A. de la C. P., El Secretario interino, Pedro J. Garcia de los Rios.

Extracto del acta de su sesión del día 28 de Noviembre de 1904.

Abierta á las diecisiete y quince minutos bajo la presidencia del señor D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Cecilia, Martínez Villar, del Val y Marroquin, dióse lectura del acta de la anterior del día 24 del actual y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Santo Domingo de Silos pidiendo el ingreso en el Hospicio provincial de Felisa de Miguel Benito, de 10 años: la Comisión acuerda admitirla en dicho Establecimiento.

Accediendo así bien á lo solicitado por D. Juan Santamaría Carazo, vecino de Hortezuero, perteneciente al distrito municipal de Santo Domingo de Silos: la Comisión acuerda que se entregue su hija Angela Santa María Martín, ingresada en dicho Establecimiento el 21 de Marzo de 1900.

Así bien acuerda la Comisión que se entregue á Cristina Tobar y Tobar, vecina de Tardajos, su hija Catalina Saldaña Tobar, que ingresó por el torno del Hospicio el 19 de Octubre último.

Igual acuerdo adopta la Comisión respecto de las instancias de Apolinar Virtus García, vecino de Castrogeriz, en súplica de que se le entregue su hijo Mariano Virtus Herrera, ingresado por el torno del Hospicio el 5 de Mayo de 1903; y en la de Francisco Amor Tobalina, natural de Orbañanos, para que la sea entregada su hermana Anastasia, que ingresó también por el torno del Hospicio el 1.º de Abril de 1899.

Dióse lectura de la instancia de Hilario San Cibrián Lodoso solicitando su reingreso en el Hospicio provincial; y la Comisión, en vista del informe del Director interino de aquel Establecimiento benéfico, acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Dióse cuenta de la instancia de D. Benigno Arribas Moreno y otros pidiendo se apoye la instancia que dirigen al Ministerio de Instrucción pública para que no se obligue á los Ayuntamientos á satisfacer por obligaciones de primera enseñanza más que lo que venían pagando hasta el año de 1903; y la Comisión acuerda se eleve á dicho Ministerio una instancia apoyando la citada pretensión.

Vista la instancia dirigida por D. Julián Garilleti, vecino de Sarracín, solicitando autorización para cortar, previo el pago de su importe, cinco chopos existentes en los kilómetros 3 y 4 de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez: la Comisión acuerda acceder á dicha pretensión.

Habiéndose acreditado la demencia de Domingo Lara Duque, soltero, de 21 años de edad, natural y vecino de Zalduendo: la Comisión acuerda que sea recluido en el Manicomio de Santa Agueda con cargo á los fondos de esta provincia.

Habiéndose acreditado la demencia de Pablo Mariscal Rodrigo, de 21 años de edad, soltero, natural y vecino de Humienta: la Comisión acuerda que sea recluido en clase de observación en el Manicomio de Santa Agueda.

Vista la certificación expedida por el Jefe de la Casa de Salud de Santa Agueda, en que se hace constar que el alienado José Saiz Pérez, vecino de Orbaneja Riopico, se halla curado de la excitación maníaca que motivó su reclusión: la

Comisión acuerda hacer presente á María Diez Gallo, esposa del mencionado sujeto, la necesidad de que vaya á hacerse cargo de él.

En vista de la certificación que ha remitido el Jefe del Manicomio de Santa Agueda en que manifiesta que el alienado Vicente Gallo de Diego, natural de Escalada, se halla curado del delirio religioso que motivó su reclusión en aquél Establecimiento: la Comisión acuerda que se dirija comunicación al señor Director de aquél Establecimiento para que disponga la salida del referido Vicente Gallo.

Vista la instancia elevada por D. José San Martín, vecino de esta ciudad, haciendo presente que, inmediatos á la casa-ventorro que habita en el kilómetro 3 de la carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza, existen siete árboles chopos que perjudican á la finca expresada, solicitando autorización para cortarlos, previa tasación y abono del valor de los mismos: la Comisión acuerda acceder á lo solicitado.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don Román Garoña y tres vecinos más de Encío, reclamando contra la elección de la Junta municipal de aquel distrito, que tuvo lugar el 2 de Febrero último: la Comisión acuerda estimar el recurso y declarar la nulidad de la elección, ordenando al Alcalde que proceda nuevamente á verificarla con arreglo á las disposiciones legales.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Jaramillo de la Fuente y Tinieblas de la Sierra en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha: la Comisión acuerda que se remitan á informe de la Delegación de Hacienda.

Transcurrido el plazo de 30 días concedidos para la presentación de instancias en solicitud de una plaza vacante en el Colegio de sordo-mudos y ciegos de alumno pensionado por la Provincia correspondiente al partido de Castrogeriz: la Comisión acuerda admitir en el Colegio como alumna pensionada á la niña ciega Rufina Manrique Rivas.

Examinada el acta de la subasta de bagajes que han de suministrarse en toda la provincia durante el año de 1905 celebrada el día 2 del actual: la Comisión acuerda declarar válido el acto del remate y aprobar la adjudicación provisional hecha á favor de D. Fermín Bañuelos.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 28 de Noviembre de 1904. —El Vicepresidente, Mariano Yagüez. —El Secretario habilitado, Pedro J. García.

Al publicarse en el núm. 33 de este periódico oficial el anuncio de las escuelas vacantes en esta provincia que han de ser provistas por concurso único, se padeció el olvido de incluir en ella la elemental completa de niños de Neila, dotada con 625 pesetas y emolumentos legales, que se encuentra vacante en la actualidad.

Lo que se inserta como adición al referido anuncio para conocimiento de los Maestros interesados.

Burgos 7 de Marzo de 1905. —El Jefe de la Sección, Marcelino Bonifaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Urrez.

D. Eusebio Palacios Diez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Vitores García, vecino de esta villa, mayor de edad, viudo, tabernero, contra D. Juan Urizar, con residencia en Villasur de Herreros, también mayor de edad, casado, carpintero-albañil, sobre pago de 98 pesetas y 15 céntimos, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo, á pesar de haber sido citado por exhorto en legal forma, se ha tramitado en rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. —En la villa de Urrez, á 10 de Noviembre de 1904, el Sr. D. Ruperto Benito Lázaro, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, en el que son partes como demandante D. Vitores García, vecino de esta villa, mayor de edad, viudo, tabernero, contra D. Juan Urizar, con residencia en Villasur de Herreros, también mayor de edad, casado, carpintero-albañil, sobre pago de 98 pesetas y 15 céntimos:

Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado D. Juan Urizar, al cual se le condena al pago de las 98 pesetas 15 céntimos y costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por la ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el artículo 769 de dicha ley en su párrafo 2.º, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —El Juez, Ruperto Benito.

Publicación. —Leida y publicada

fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Ruperto Benito, estando celebrando audiencia pública hoy 10 de Noviembre de 1904, de que certifico. —El Secretario, Eusebio Palacios Diez.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que firmo en Urrez á 15 de Noviembre de 1904. —El Secretario, Eusebio Palacios Diez. —V.º B.º —El Juez municipal, Ruperto Benito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Feria del Angel en Santibañez Zarzaguda.

El Ayuntamiento de esta villa, en vista de haber impedido el temporal de nieves la celebración de la renombrada feria del Angel, que desde tiempo inmemorial venía celebrándose en esta villa en los días 1, 2 y 3 del actual, y al objeto de que los ganaderos del país, así como los tratantes y demás forasteros puedan concurrir á la expresada feria á disfrutar de las grandes ventajas que indudablemente ha de proporcionarles, ha acordado trasladar ésta, en el presente año, á los días 15 y 16 del mes actual para toda clase de ganados y en particular vacuno.

Santibañez Zarzaguda 6 de Marzo de 1905. —El Alcalde, Manuel Bravo. —El Secretario, Ezequiel Bartolomé.

ALMACÉN DE FRUTOS COLONIALES Y EXTRANJEROS DE CALLEJA Y NÚÑEZ.

Los escritorios y almacenes que tenían establecidos en la Plaza de la Libertad, núm. 10, se han trasladado á los que poseen en su casa, calle de la Calera, núm. 13. 7-10

A 10 pesetas relojes sistema Roskopf, Tic-Tac, Prodigio, Conquistador, etc. Cuestan á 14 pesetas, por término medio, en las subastas, tiendas de quincalla y relojerías á medias. Son á 10 pesetas muy baratos y parecen buenos, pero no admiten garantía y resultan des-pues caros.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota. —Estos relojes tienen el 10 por 100 de aumento desde 1.º de Julio del año 1901 por la subida de los cambios.

Se compran palomas bravías de la clase llamada *zoritas* en el almacén de paja de maíz de Andrés Vifias, calle de la Merced, números 6 y 8. 12—12

